



De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y con fundamento en el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19) publicado en el diario oficial (el diecisiete de abril del dos mil veinte), así como a lo dispuesto en el artículo 14 bis de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, en la Ciudad de México a las doce horas del veinte de abril del dos mil veintiuno, estando presentes de manera virtual el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto designada en el oficio número **SGA/117/2021** y de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

Estando presente de manera virtual la C. Esmeralda Camacho Flores Especialista E y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

También estando presente de manera virtual el invitado Lic. Baruch García Banda, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité:

3.1 Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, así como de las versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP].

3.2 Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, así como de las versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP].

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.

A solicitud del Presidente del Comité de Transparencia, el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, la Secretaria Técnica verificó la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión electrónica, informando al presidente y constatando que existe el quórum requerido atento a los correos electrónicos institucionales.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

La Secretaría Técnica dio lectura al orden del día y solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia su voto por medio de correo electrónico institucional e informó al presidente el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano que se contó con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, aprobando el orden del día.

Una vez desahogado los numerales 1, 2 se procede al análisis del tercer punto.

3.1 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del punto 3.1 del Orden del Día, respecto del análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de **130 documentos** los cuales corresponden a **127 contratos y 3 convenios modificatorios en versiones públicas**, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, presentadas por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG)**. Lo anterior, con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **DRMYSG**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO (CELULAR), NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP, CUENTA O CLAVE CATASTAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.02SO.20.04.21/01





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.1 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por mayoría** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

La Lic. Erika Helena Psihas Valdés se abstiene de votar debido a que representa a la unidad administrativa proponente de las versiones públicas.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

3.2 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del punto 3.2 del Orden del Día, respecto del análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de **108 documentos** los cuales corresponden a **108 facturas**. Lo anterior, con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70, Fracción XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **Dirección de Comunicación Social**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **CUENTA BANCARIA, CIE Y CLABE INTERBANCARIA, SELLO DIGITAL DEL EMISOR O CFDI, DOMICILIO, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, NÚMERO DE TELÉFONO** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70 Fracción XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

Handwritten signature





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

ACUERDO CT.02SO.20.04.21/02

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.2 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia, estando presentes de manera virtual los integrantes del Comité de Transparencia.

Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto FONACOT.
Integrante
del Comité de Transparencia

Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano
Titular de la Dirección de Unidad de
Transparencia y Atención Ciudadana y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
en el Instituto FONACOT
en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo
Subdirector General de Administración.
Integrante del Comité de Transparencia de conformidad
con el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del
Comité de Transparencia del Instituto FONACOT





Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano
Presidente del Comité de Transparencia y
Director de la Unidad de Transparencia
y Atención Ciudadana del Instituto FONACOT
Presente.

Me refiero a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con relación al punto 3.1. del orden del día de dicho comité, en el cual se desahogó lo siguiente:

3.1 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

Por lo anterior y debido a que a través del oficio número SGA/117/2021 fui designada en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto para esta sesión del comité, y que los documentos presentados en el punto antes mencionado corresponden a la Dirección a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento que me abstengo de dar mi voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia que a la letra dice:

***Artículo 26.** El integrante del Comité que en alguna solicitud de información o algún otro tema abordado, por este órgano colegiado, considere tener algún conflicto de interés respecto del asunto a resolver, deberá manifestarlo por escrito al Comité y abstenerse de toda deliberación.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

c.c.p. **Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño.** - Subdirector General de Administración en el Instituto FONACOT. **Presente.**
Dr. Leopoldo Garduño Villareal. - Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT. **Presente.**

*SJR/B/oarm



Calle: PITAGORAS No. 736 Int: 1, Col. DEL VALLE, CP: 03100, BENITO JUÁREZ, CDMX, MÉXICO

Expedido en

Calle: PITAGORAS No. 736 Int: 1, Col. DEL VALLE, CP: 03100, CDMX, MÉXICO

Comprobante fiscal digital (I)Ingreso

Serie: F

Folio: 4808

Fecha: 2021-01-06T11:28:49

Forma de pago: (99)Por definir

Método de pago y Cuenta:

(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general

Lugar de expedición 03100

RFC:IFN060425C53

Facturado a: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Calle: Insurgentes Sur No. 452 entre Baja California y Tlaxcala, Col. Roma Sur, CP: 06760, Cuauhtémoc

Enviar a:

Vendedor : 19

Cantidad	Unidad	Clave	Clave SAT	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1	E48	SPIMPRE	82101503	Publicidad Impresa Medio: ALGARABIA, Formato de Inserción: 3ª de Forros, Medidas: 13.5 x 30	0.00	39,573.11	39,573.11
1	E48	SPIMPRE	82101503	Publicidad Impresa Medio: ALGARABIA, Formato de Inserción: PAGINA SENCILLA, Medidas: 13.5 x 30	0.00	32,889.90	32,889.90
1	E48	SPIMPRE	82101503	Publicidad Impresa Medio: ALGARABIA, Formato de Inserción: DOBLE PAGINA, Medidas: 27 x 30	0.00	48,708.40	48,708.40
1	E48	SPIMPRE	82101503	Publicidad Impresa Medio: ALGARABIA EDICION ESPECIAL HOROSCOPOS, Formato de Inserción: 2ª de Forros, Medidas: 13.5 x 30	0.00	43,105.54	43,105.54
1	E48	SPIMPRE	82101503	Publicidad Impresa Medio: ALGARABIA EDICION ESPECIAL HOROSCOPOS, Formato de Inserción: PAGINA SENCILLA, Medidas: 13.5 x 30	0.00	32,889.90	32,889.90
1	E48	SPIMPRE	82101503	Publicidad Impresa Medio: ALGARABIA EDICION ESPECIAL HOROSCOPOS, Formato de Inserción: DOBLE PÁGINA, Medidas: 27 x 30	0.00	48,708.40	48,708.40



Servicios de Espacios Publicitarios para la Difusión de la Campaña Publicitaria denominada: "Beneficios del Crédito FONACOT 2020, Versión: REMODELACION/DEUDAS, a través de: 6 Inserciones cada una con su costo unitario según descripción adjunta en factura, Formato: Revista; Servicios: Publicidad Impresa en Algarabía, De acuerdo al contrato No. FNCOT/CAAS/070/2020, con vigencia del 1 al 31 de diciembre 2020.
Orden de Inserción: 2020/069

Subtotal 245,875.25

Descuento 0.00

UUID 8C69E520-92C0-F042-828B-4BF09F3B4153

Realizar transferencia Interbancaria a nombre de Editorial Algarabía S.A. de C.V.

Banco BBVA Bancomer cta. Clabe

Banco Inbursa Clabe

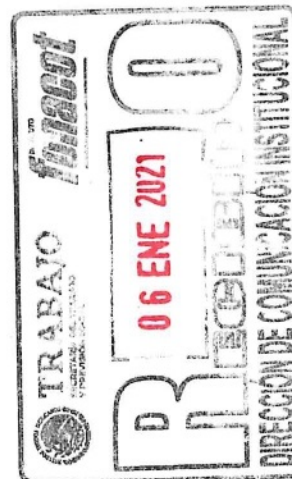
IVA 39,340.04

Total 285,215.29

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESO 29/100 M.N.

Se elimina cuenta bancaria y clave interbancaria, toda vez se trata de información confidencial en términos del artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

Lic. Carlos Enrique Ortega Leal
Director de Comunicación Institucional
"Recibí de conformidad en tiempo y forma"





EDITORIAL ALGARABIA, S.A. DE C.V.

R.F.C. : EAL171123S50

Régimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

FACTURA

Calle: PITAGORAS No. 736 Int: 1, Col. DEL VALLE, CP: 03100, BENITO JUÁREZ, CDMX, MÉXICO

Expedido en

Calle: PITAGORAS No. 736 Int: 1, Col. DEL VALLE, CP: 03100, CDMX, MÉXICO

Lugar de expedición 03100

RFC:IFN060425C53

Facturado a: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Calle: Insurgentes Sur No. 452 entre Baja California y Tlaxcala, Col. Roma Sur, CP: 06760, Cuauhtémoc

Enviar a:

Vendedor : 19

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 8C69E520-92C0-F042-828B-4BF09F3B4153

Fecha y hora de certificación: 2021-01-06T11:29:47

Sello digital del CFDI:

Número de serie del Certificado de Sello Digital:

00001000000409563534

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000502000436

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|8C69E520-92C0-F042-828B-4BF09F3B4153|2021-01-06T11:29:47|SCD110105654|
|9|III|6HLUSg4tJjgAHNRZfNrqourx3ECpehbbkRCqQEOcunf2p51ndWu7PvzXRfDaWKmQBzoyndyBihJA6mt9ydtVZJHVPOeYi
0m9p/FyapLqPASbYyNCFQdmKWaVDxncZH3VWjZGStHvkZfPmtFUGz8RMbKYYHl8TRs4iJ09l+UHJaTBKISp7qSrCmdBMYtSPJt
T4H619kNrgWh+c9be6LGDalC1cXAZt5vUDvgHVKjmSF+SyGZclO8vajru3Eb/J3xEDYvhKRMbKFvQ6PYwIyhC+23R6wTsnyl3jI3
j0bo9hnbXi0tuK8kQZznS9BU/1hkDjy8UAfBA+vfrg==|00001000000502000436||

Sello digital del SAT:

N+d+nxRgJuEfwP6U3sz9Sdb+PDV2SFTfoSVsXepHFwprHw sRQWMsLtXLxUZGZDzG4hK7YhB13EvRp7TsjIEG4WL++GDeEmSKTul
yqG9A2tO2OSjo98yacfLVsguLIFXrHlI0c9xLvJ/2FeVe1ZHq9ltOhlruq2SLstJCWXdkYexAtMKLHcC6IP4k/AXQGd1qh0ywHbK

Se elimina Sello Digital del CFDI, toda vez que se trata de información confidencial, en los términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que da cuenta de un dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos, por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.